

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

(SEMARNAT-07-033-I) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos – **Transporte**. No. de Resolutivo SG/145/2.1/0379/16.

III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se censura información correspondiente a número telefónico y domicilio (pág 1).

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Abel López Sánchez', written over a faint circular stamp.

L.B.P. Jorge Abel/López Sánchez

VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SEMARNAT
 28 ABR. 2016
 ESPACIO DE CIUDAD CULIACÁN



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental SAR2500601023
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-01-16

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA, Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EMPRESA AUTORIZADA		Bitácora: 25/IG-0353/03/16
Razón Social SOLUCIONES AMBIENTALES Y REICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0379/16 0755	
C. GERARDO PIZANA CUREÑO REPRESENTANTE LEGAL CULIACÁN, SINALOA. C.P/80150 TELEFONO:	CULIACÁN, SIN., a 22 de abril del 2016	
Se censuró núm telefónico y domicilio	La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.	

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Autorización de la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **SAR150907UJ4**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN) para recolección y transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **22 de marzo de 2016**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, el escrito de ingreso de 22 de marzo del 2016 acompañada de la solicitud de Autorización (FF-SEMARNAT-035) para recolección y transporte de residuos peligrosos industriales de misma fecha, la cual fue registrada con número de bitácora 25/IG-00353/03/16 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, con RFC: **SAR150907UJ4**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 25,117** (Veinticinco mil ciento diecisiete) **Volumen LXXXI** (Octogésimo primero) de fecha **07 de septiembre de 2015**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 156 con residencia en la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SINALOA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro
Ambiental

SAR2500601023

AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-6B-PS-I-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.

OFICIO No. SG/145/2.1/0379/16.- **0755**
CULIACÁN, SIN., a 22 de abril del 2015

Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., como Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, los cuales a continuación son los siguientes: Aceites lubricantes e hidráulicos usados, alcohol usado, formol usado, mezcla de alcohol etílico y metanol, éter con agua, xilol usado, estopa contaminada con solventes y tinta, vaselina usada y/o caduca, agroquímicos caducos y fuera de especificaciones, medicamento caduco y fuera de especificaciones, envases de plástico y metálicos que contenían agroquímicos, líquidos usados para frenos, reactivos de laboratorio, líquidos revelador y fijador gastado de impresión fotográfica, agua contaminada con hidrocarburos, anticongelante usado, ácido sulfúrico usado y/o caduco, acumuladores automotrices e industriales fuera de uso de Pb-H₂SO₄ y pilas alcalinas, balastros fuera de uso, bujías automotrices usadas y contaminadas con hidrocarburos, cubetas y pórrones contaminados con pintura y aceite, depósitos o recipientes vacíos de gas refrigerante, filtros usados de compresor de aire contaminados con aceite, lámparas y focos fluorescentes usadas, llantas usadas contaminadas con hidrocarburo, aserrín contaminado con hidrocarburos, basura industrial contaminada con aceites e hidrocarburos, arena contaminada con hidrocarburos, ácido clorhídrico usado, combustóleo usado, lodos contaminados con hidrocarburos, tierra contaminada con hidrocarburo, filtros usados automotrices y de maquinaria pesada usados, envases vacíos de plástico y metal contaminados con hidrocarburos, grasas lubricantes automotrices e industrial usada o sucia, escorias o cenizas procedentes de calderas o generadores de vapor, sólidos metálicos y de plásticos contaminados con aceites de los procesos de corte y enfriamiento en las operaciones de esmerilado de troquelado, frenado, taladrado y esmerilado y de soldadura; envases vacíos de plástico y/o metálicos que contenían tóner para impresiones, envases vacíos que contenían aerosol, bolsas y costales contaminados con sosa caústica, semillas caducas impregnadas con químico (plaguicidas), y trajes, guantes y mascarillas impregnados con productos químicos, para 01 (Una) unidad vehicular, con capacidad total de carga útil por viaje de 6.0 (seis) toneladas, estimándose transportar anualmente la cantidad total de 1,300.0 (Mil trescientas) toneladas; dicha unidad vehicular se indica al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte utilizarán recipientes metálicos y/o de plástico de capacidad de 0.20 m³ con tapa y/o válvula, aro y cincho metálicos y, en el caso de los acumuladores usados, éstos serán flejados en tarimas de madera y/o plástico. En las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental SAR2500601023
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0379/16.-N 0755 CULIACÁN, SIN., a 22 de abril del 2015
---	--

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí sancionados con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previos a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacífico, S.A. de C.V., previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.



EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
**SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL
PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

OFICIO No. SG/145/2.1/0379/16.-^M 0755
CULIACÁN, SIN., a 22 de abril del 2015

5. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados en esta Secretaría como generadores de residuos peligrosos.
9. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta DFSEMARNATSIN en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año.
10. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
11. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
12. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. Las Unidades vehiculares aquí autorizadas, tal y como lo manifestó la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, será resguardada (encierra), pernoctando en el domicilio ubicado en Carretera a Navolato No. 6523 interior F-2, Colonia Bachigualato de la Ciudad y Municipio de Culiacán, Sinaloa, asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
15. Queda prohibido a la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, utilizar las unidades vehiculares aquí autorizadas para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
16. Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
17. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental SAR2500601023
AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-6B-PS-I-01-16

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social SOLUCIONES AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0379/16.- No. 0755 CULIACÁN, SIN., a 22 de abril del 2015
---	--

18. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
19. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.** y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
20. La empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (Ton. por viaje)
s/n	Caja Cerrada C2	46AB9K	3FDLF46PX6MA15002	2006	6.0 (Seis punto cinco)

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo a la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. **Gerardo Pizaña Cureño**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Soluciones Ambientales y Reciclados del Pacifico, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



L.B.P. JORGÉ ABEL LÓPEZ SANCHEZ

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Exp.

JALS*FJOL*JANC*HGAM*OEL*

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

NRA: SAR2500601023
Bitácora: 25/IG-0353/03/16